



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que fue allegada por la parte demandante liquidación del crédito el pasado 11/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con el presente expediente. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 24 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 630014003005-**2020-00400-00**

Teniendo en cuenta que en el proveído fechado el 24 de marzo de 2022 notificado por estado el 25 de marzo de 2022, en el numeral séptimo de la parte resolutive, se consignó de manera errada el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble embargado que se ordenó secuestrar, debe proceder el despacho a corregir tal falencia conforme lo autoriza el artículo 286 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el numeral séptimo de la parte resolutive del auto calendado al 24 de marzo de 2022 quedara así:

"SE ORDENA el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-90891** de propiedad de la demandada SANDRA MILENA MOLINA MARTÍNEZ C.C. 52.913.283".

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

CORREGIR el NUMERAL SEPTIMO de la parte resolutive del auto fechado el el 24 de marzo de 2022 notificado por estado el 25 de marzo de 2022, en lo que respecta al número de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad de la demandada SANDRA MILENA MOLINA MARTÍNEZ, indicando que el correcto es **280-90891**, quedando de la siguiente manera:

"SE ORDENA el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-90891** de propiedad de la demandada SANDRA MILENA MOLINA MARTÍNEZ C.C. 52.913.283".

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

26 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02da2a9a238b6b620bae142a0149055f4fe0518f1efb141b0dbd8990232d7f96**

Documento generado en 25/05/2022 10:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>